

Biblioteca del Congreso Nacional

Identificación de la Norma : LEY-18768
Fecha de Publicación : 29.12.1988
Fecha de Promulgación : 28.12.1988
Organismo : MINISTERIO DE HACIENDA
Ultima Modificación : LEY-19712 09.02.2001
Título Artículo : I. NORMAS DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA Y
FINANCIERA (ARTS. 1-97)
Número Artículo : 90
Estado : ACTUALIZADO
Actualizaciones : Ultima Versión

Artículo 90.- Polla Chilena de Beneficencia y Lotería de Concepción, previa autorización otorgada por decreto supremo expedido a través del Ministerio de Hacienda, podrán administrar sorteos de números, juegos de azar de resolución inmediata y combinaciones de ambos, independientes de los sistemas que actualmente administran, pero derivados de los mismos. En estos casos, los ingresos brutos de todos dichos sorteos, juegos y combinaciones, excluidos los impuestos que pudieren afectarles, se distribuirán en un 47% destinado a premios; un 20% para comisión de agentes y gastos de administración; y, en el caso de Polla, un 18% a rentas generales de la Nación y un 15% para la Dirección General de Deportes y Recreación; y, en el caso de Lotería de Concepción, un 33% para la Universidad de Concepción. En lo demás, regirán todas las normas legales del sistema que deriva del respectivo juego, en lo que le sean aplicables.

LEY 19712
Art. 76°
D.O. 09.02.2001
LEY 19135
Art. 1°
D.O. 05.05.1992